

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 14-sept.-2021. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: MARLA ALEJANDRA PONCE RODRÍGUEZ C.C. No. 1.113.693.949
Accionado: Ministerio de Salud
Radicación: 76-520-31-03-002-2021-00097-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, (V.), catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Estando a despacho este expediente en orden a mejor proveer, con el fin de evitar nulidades se hace necesario vincular a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A - EPS SANITAS S.A** representado por el **DR. Luis Guillermo Vélez Cabrera** a fin de que se pronuncie acerca de los hechos materia de la presente acción. Lo anterior en orden a mejor proveer y para garantizar el debido proceso y no incurrir en nulidades. Cabe precisar que por la brevedad del término legal previsto para tramitar esta clase de acciones, se le concederá el término de **DOS (02) HORAS** para que allegue la respuesta.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR por pasiva dentro de esta acción de tutela a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD¹ S.A - EPS SANITAS S.A** representado por el **DR. Luis Guillermo Vélez Cabrera** por lo expuesto en precedencia. Adjúntesele copia del presente auto, del escrito de la tutela, sus anexos y del auto de admisión de la misma.

SEGUNDO: LÍBRESE el oficio notificando la admisión de la presente acción de tutela, y para que en el término de **DOS (02) HORAS** contadas a partir del recibido de la notificación del presente proveído, se pronuncien acerca de los hechos materia de la presente acción, EXPLICANDO que acciones ha realizado para procurar la vacunación oportuna de sus afiliados, en particular de la acá accionante. Haciéndole advertencia respecto del Art. 20 del Decreto 2591 de 1.991 el cual hace alusión a la Presunción de Veracidad: "Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el Juez estime necesaria otra averiguación previa".

¹ Entidad administradora del plan básico de beneficios

J. 2 C.C. Palmira
Rad 76-520-31-03-002-2021-00097-00
Vincula a SANITAS EAPB

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Civil 002
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1401f1d37f2f7b94474f4f31d907611dc978bf262388dfc2d9cc1d826080d0fc**

Documento generado en 14/09/2021 10:27:26 AM